



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 194938-2018

# Resolución Directoral

N° 279 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 25 FEB. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 05.11.2018, presentado por FREDDY OSWALDO ECHEVARRIA LOPEZ, solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 108-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, de fecha 22.07.2005, se otorga licencia de uso de agua superficial a favor de UBALDO BUITRON BUITRON, para el predio con código N° 90007, con superficie bajo riego de 0,50 ha., y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque de 7 130 m<sup>3</sup>/año (Folios 45/46);

Que, mediante Notificación N° 725-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 14.11.2018, (Recibido el 28.11.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se resolverá de acuerdo a Ley (Folio 15);

Que, mediante escrito de fecha 04.12.2018, el administrado cumple con levantar las observaciones señaladas en la notificación N° 725-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 14.11.2018, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 22/28);

Que, mediante Notificación N° 829-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 20.12.2018, (Recibido el 02.01.2019), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, reitera al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se resolverá de acuerdo a Ley (Folio 29);





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 194938-2018

Que, mediante escrito de fecha 04.01.2019, el administrado cumple con levantar las observaciones señaladas en la notificación N° 829-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 20.12.2018, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 30/39);

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2019-ANA-AAA.CF/AT/MCFS, de fecha 14.02.2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, luego de la revisión del expediente, concluye que se han cumplido con los requisitos y es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de UBALDO BUITRON BUITRON, mediante Resolución Administrativa N° 108-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, de fecha 22.07.2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de FREDDY OSWALDO ECHEVARRIA LOPEZ y ADELINA TERESA AYALA VELASQUEZ, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan (Folios 41/42);

Que, evaluado el expediente administrativo de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular; se advierte, que el administrado acredita la titularidad del predio, mediante la copia del contrato privado de transferencia de posesión de terreno agrícola, que transfiere Zoila Rosa Ramos Tello y otros a favor del administrado y señora (Folios 02/03); acompaña la Constancia de no adeudo, otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral; cumple con el pago de verificación técnica de campo (Folio 20); adjunta la memoria descriptiva, elaborada por el Ing. Civil – Zenón Inca Rodríguez, con Reg. CIP N° 34679 (Folios 33/39), entre otros documentos, y mediante el acta de inspección ocular N° 029-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 28.11.2018 (Folios 17/19), se verificó el predio independizado con cultivos de frutales con toma de captación ubicada en el canal Derivación Quisque Alto, en coordenadas UTM WGS 84: 284 927 m-E -8 746 595 m-N, entre otras características descritas en el acta de inspección ocular; además, mediante Resolución Administrativa N° 108-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, de fecha 22.07.2005, se acredita que el predio cuenta con derecho de uso de agua; en consecuencia, la solicitud del administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente modificar la licencia de uso de agua superficial otorgada a UBALDO BUITRON BUITRON, mediante Resolución Administrativa N° 108-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, de fecha 22.07.2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de FREDDY OSWALDO ECHEVARRIA LOPEZ y ADELINA TERESA AYALA VELASQUEZ;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 100-2019-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 22.02.2019, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 194938-2018

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada a UBALDO BUITRON BUITRON, mediante Resolución Administrativa N° 108-2005-GRL-DRA.L/ATDR.CH.H, de fecha 22.07.2005, de acuerdo con las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial.**

Persona Natural o Jurídica		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	
SUCESION BUITRON BUITRON UBALDO		Superficial / Agrario	90007.01	0,400	5 704
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay-Huaral	Bloque de Riego	Quisque Alto	Distrito	San Miguel
		Código del Bloque	PHUH-2706-B18		
Sub Sector Hidráulico	San Miguel	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral	Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	San Miguel	Canal de Riego	CD Quisque Alto	Departamento	Lima

**Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial.**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
789,21	950,01	878,41	641,61	424,00	241,60	191,20	244,80	248,40	308,80	332,40	453,60	5 704

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial, para uso agrario a favor de los copropietarios FREDDY OSWALDO ECHEVARRIA LOPEZ y ADELINA TERESA AYALA VELASQUEZ, de acuerdo a las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica Copropietarios		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
ECHEVARRIA LOPEZ, FREDDY OSWALDO AYALA VELASQUEZ, ADELINA TERESA		07121319 29348080	Superficial / Agrario	90007.02	0,1000	1 426
		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Bloque de Riego	Quisque Alto	Distrito	San Miguel	
		Código del Bloque	PHUH-2706-B18			
Sub Sector Hidráulico	San Miguel	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral	Provincia	Huaral	
Comisión de Usuarios	San Miguel	Canal de Riego	CD Quisque Alto	Departamento	Lima	

**Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial.**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
197,30	237,50	219,60	160,40	106,00	60,40	47,80	61,20	62,10	77,20	83,10	113,40	1 426



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 194938-2018

**ARTICULO 3°.**- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la modificación y el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.**- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.**- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

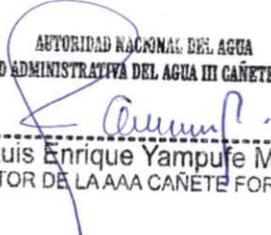
**ARTÍCULO 6°.**- Notificar la presente Resolución Directoral al Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a FREDDY OSWALDO ECHEVARRIA LOPEZ (Jirón José Carlos Mariátegui N° 470 – distrito de Independencia- Lima), así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

LEYM/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

  
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA